



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2928

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993 y el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 25505 del 21 de julio de 2005, se denunció de manera anónima contaminación visual generada por el establecimiento denominado **PILO'S BAR**, ubicado en la Calle 68 A Sur N° 48 C – 24 de la localidad de Ciudad Bolívar.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de ambiente) practicó visita el día 5 de agosto de 2005, a la dirección mencionada y emitió el concepto técnico N° 6433 del 16 de agosto de 2005. Con fundamento en el cual se profirió el requerimiento N° EE 20321 del 31 de agosto de 2005, por medio del cual, se instó al propietario, representante legal y/o a quien hiciera sus veces del establecimiento mencionado para que desmontara los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo con la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 19 de febrero de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 9404 del 7 de julio de 2008, en el que se consignó que el establecimiento denominado **PILO'S BAR**, ya no se encuentra funcionando en la mencionada dirección y en su lugar se encuentra el establecimiento denominado **CREACIONES MARLY**.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2928

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado **PILO'S BAR**, ubicado en la Calle 68 A Sur N° 48 C - 24 de la localidad de Ciudad Bolívar.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 25505 del 21 de julio de 2005, requerimiento N° EE 20321 del 31 de agosto de 2005, por la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **PILO'S BAR**, ubicado en la Calle 68 A Sur N° 48 C - 24 de la localidad de Ciudad Bolívar. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

27 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 9404 DEL 07-07-08